



condición en la que subsistan, que en virtud de las con-
 diciones del acuerdo del tratado de paz para esta
 pública, se obligaron a su Remate y a su venta de
 presento en esta ciudad para la venta de este sal.
 El Real Cédula por este Ayuntamiento. Censada: Para lo
 pido que se mande en su virtud, para que con arreglo al
 contenido del acuerdo se obliguen a su remate y a su venta
 los dos puntos que se mencionan en un término breve,
 que se remitan

Consejo de
 Logos
 Peticiones y Rele
 no se acuerda

El Real Cédula de D. Antonio Páez, con
 fecha de Logos de mayo y orden de esta ciudad en la que
 se mandó que se rematase y se vendiese por las condicio-
 nes que se expresan que ninguna persona que en
 los al exponer, tenga intervención en la compra
 y venta de los ganados que se venden a esta publi-
 cación, bajo la multa de cincuenta ducados que se
 le imponen, para lo que se mandó que se rematase
 y se vendiese el dicho ganado por el caso con
 peticiones del público que se le leyó la corresponden-
 te para su venta, como sucede con el aceite que sin
 género se expone en el tiempo, con delimitación tam-
 bién del acuerdo de este pueblo y Real Cédula de

